



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

45º período de sesiones

Ginebra, 1º a 19 de noviembre de 2010

Declaración sobre el derecho al saneamiento¹

1. La falta de acceso a servicios de saneamiento afecta a la dignidad humana y menoscaba el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Hasta hace poco, el saneamiento era un tema casi olvidado. Sin embargo, gradualmente ha comenzado a recibir más atención.

2. En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2002 en Johannesburgo (Sudáfrica) se añadió a los Objetivos de Desarrollo del Milenio una meta relativa al saneamiento, poniendo de relieve que reducir el número de personas que no disponen de servicios de saneamiento es de tanta importancia fundamental como los demás ODM. A fin de sensibilizar a la opinión pública sobre esta cuestión y avanzar con mayor rapidez hacia el logro de esta meta, la Asamblea General declaró 2008 Año Internacional del Saneamiento. A su vez, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución A/HRC/RES/15/9, de 6 de octubre de 2010, reafirmó el derecho humano al agua potable y el saneamiento reconocido por la Asamblea General el 28 de julio de 2010.

3. Sin embargo, a pesar de estos logros, en el mundo no se están haciendo suficientes progresos. El saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en que menos se ha avanzado, y estimaciones recientes muestran que entre 2006 y 2008 otros 100 millones de personas quedaron sin acceso a mejores servicios de saneamiento. En reconocimiento de esta situación, en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General celebrada en septiembre de 2010 con el título "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio" se instó a los Gobiernos a redoblar los esfuerzos para cerrar la brecha en materia de saneamiento.

4. En efecto, 2.600 millones de personas no tienen acceso a mejores servicios de saneamiento y a más de 1.000 millones de personas sigue sin quedarles otra alternativa que defecar al aire libre. En los países en desarrollo, hasta un 80% de las aguas residuales no se tratan y son vertidas directamente en lagos, ríos y océanos (*Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos, 2009*, pág. 141). La diarrea, consecuencia directa de este hecho, es la segunda causa principal de muerte entre niños menores de 5 años. Las niñas y niños no asisten a la escuela para no contraer enfermedades causadas por un saneamiento insuficiente.

¹ Aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 19 de noviembre de 2010, durante su 45º período de sesiones.

5. Asimismo, en muchas partes del mundo las niñas no van a la escuela debido a la falta de retretes, o de retretes separados para ellas. La falta de acceso a servicios de saneamiento afecta de manera desproporcionada a las personas que viven en la pobreza. Según investigaciones recientes, se estima que por cada dólar invertido en saneamiento, hay un beneficio a largo plazo de alrededor de 9 dólares en costes evitados y ganancias de productividad.

6. El Comité, plenamente consciente de la importancia del saneamiento para el disfrute de un nivel de vida adecuado, ha planteado regularmente la cuestión del saneamiento en su diálogo con los Estados partes, y hecho referencia expresa a esta cuestión en varias de sus observaciones generales.

7. Dado que el saneamiento es esencial para la supervivencia humana y para que los seres humanos puedan llevar una vida digna, el Comité reafirma que el derecho al saneamiento es un componente esencial del derecho a un nivel de vida adecuado, consagrado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho al saneamiento también está integralmente relacionado, entre otros derechos enunciados en el Pacto, con el derecho a la salud establecido en el artículo 12, párrafos 1 y 2 a), b) y c), el derecho a la vivienda (art. 11) y el derecho al agua, que el Comité reconoció en su Observación general N° 15 (2002). Cabe destacar, sin embargo, que el saneamiento tiene características muy particulares que justifican su tratamiento por separado del agua en algunos aspectos. Aunque en la mayor parte del mundo se recurre al saneamiento mediante el agua, se están promoviendo y alentando cada vez más soluciones de saneamiento sin agua.

8. De acuerdo con la definición de saneamiento propuesta por la Experta independiente sobre el acceso al agua potable y el saneamiento, según la cual se trata de "un sistema para la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación o reutilización de excrementos humanos y la correspondiente promoción de la higiene", los Estados deben garantizar que todos, sin discriminación alguna, tengan acceso, desde el punto de vista físico y económico, al saneamiento, "en todas las esferas de la vida, que sea inocuo, higiénico, seguro, aceptable desde el punto de vista social y cultural, proporcione intimidad y garantice la dignidad". El Comité considera que el derecho al saneamiento exige su pleno reconocimiento por los Estados partes de conformidad con los principios de derechos humanos relativos a la no discriminación, la igualdad de género, la participación y la rendición de cuentas.
